



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 08 -2026/OGAF**

Lima, 17 ENE. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

VISTO: El Informe N° D000098-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a través del cual proponen a los miembros titulares y suplente para la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes 'Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento' (en adelante a Directiva), aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54,01 y su modificatoria, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva se señala respecto al Inventario de bienes muebles patrimoniales: *"Consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario."*;

Que, asimismo, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva señala: *"Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. (...)";*

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva señala *"La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento quien haga sus veces";*

Que, es preciso mencionar que la Comisión de Inventario es responsable de Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, conforme al artículo 33 de la Directiva Nro. 006- 2021-EF/54.01;

Que, a través del Informe N° D000098-2026-SERPAR LIMA-OA, de fecha 15 de enero de 2026, Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas las acciones para la toma de inventarios físicos valorizados de bienes patrimoniales de SERPAR LIMA y la relación de miembros propuestos por la conformación de la Comisión de Inventario físico patrimonial;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, se debe proceder con la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2025, resultando pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, y con el visto de la Oficina General de Administración y Fianzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la “Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio fiscal 2025”, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

MIEMBROS TITULARES:

- IRIS JEANETTE MUÑOZ AVELLANEDA, Presidente
Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas;
- ANTOLINO LEONCIO ARANDA NUÑEZ
Representante de la Oficina de Contabilidad, y;
- PABLO ALBERTO RAMIREZ TAFUR
Representante de la Oficina de Abastecimiento.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ASUNCIONA ALTOS QUISPE
Oficina General de Administración y Finanzas;
- GLENDA PRISCILLA LOPEZ ESQUIVEL
Oficina de Contabilidad, y;
- FRANZ RICHARD RUIZ MENA
Oficina de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión de Inventario que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, con cierre al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento y demás disposiciones aplicables y vigentes.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, como máximo, para presentar el Plan de Trabajo, conteniendo el cronograma del desarrollo de sus actividades, los recursos logísticos y de personal de apoyo necesario que garanticen el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SERPAR Iris Jeannette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima